



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

TASA POR ACTIVIDAD E INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Número de Expediente:	
Fecha de Registro:	
Número de Registro:	

Modelo nº 2

Datos del Solicitante/Representante:

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI.:	
DOMICILIO:		TFNO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CP:	

Datos de la Actividad:

TITULAR, (RAZÓN SOCIAL):	DNI/NIF:
DOMICILIO:	TFNO:
ACTIVIDAD:	

TIPO DE ACTUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Licencia de Actividad Calificada y Funcionamiento
	<input type="checkbox"/> Licencia de Actividad Inocua
	<input type="checkbox"/> Declaración Responsable

LIQUIDACION

1.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.- (Ordenanza Fiscal nº 3. Art. 6.2)

CONCEPTO	CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Superficie de la actividad:		
A) Menos de 100 m², por tarifa fija:		
Hasta 50 m ²	486,21.- €	€
De 51 a 100 m ²	729,86.- €	€
B) Más de 100 m², por tarifa de tramos s acumulativos:		
De 0 a 200 m ²	1.264,14.-€	€
Exceso de 200 a 500 m ²	4,37.- €/m ²	€
Exceso de 500 m ²	2,18.- €/m ²	€
Potencia eléctrica, por tarifa de tramos acumulativos:		
Hasta 10 kW	218,51.- €	€
Exceso de 10 a 25 kW	16,39.- €/kw	€
Exceso de 25 a 100 kW	13,10.- €/kw	€
Exceso de 100 a 250 kW	10,92.- €/kw	€
Exceso de 250 a 750 kW	6,54.- €/kw	€
Exceso de 750 kW	3,28.- €/kw	€
Depósito de combustible, por tarifa de tramos acumulativos (Según capacidad del depósito):		
Hasta 1 m ³	65,55.- €	€
Exceso de 1 a 5 m ³	131,11.- €/m ³	€
Exceso de 5 m ³	65,55.- €/m ³	€
Si actividad sujeta a evaluación ambiental	655,56.- €	€

PUBLICACIÓN BOCM.

Se establece una cantidad a cuenta de 174,81.- € €

Art. 6.3. Licencias de ampliación o modificación:

Art.- 6.3.2.- Cuando en una actividad calificada se solicite licencia para ampliar o modificar lo autorizado sin que pierda por ello la condición de la previamente concedida se aplicará la cuota establecida en el Art 6.2, en función de la superficie afectada, potencia eléctrica en la actividad ampliada y capacidad ampliada de los depósitos, o por uno solo de los conceptos cuando se amplíe o modifique un solo elemento.

Art. 6.3.2.- Ampliaciones o modificaciones. Excepciones:

Si la superficie afectada por la ampliación o modificación es inferior a 50 m2 se aplicará la siguiente tarifa:

Actividades inocuas, 5,46€ euros/m2, con un mínimo de 109,37€ euros.

Actividades calificadas, 8,74 euros/m2, además de la cuota que resulte de la suma de las tarifas para los demás elementos ampliados con un mínimo de 218,73 euros.

Tasa a Ingresar: €

Art. 6.5.- Tarifas Especiales:

Art. 6.5.1 Garajes:

- a) Locales destinados a garaje particular sujetos a licencia de apertura (a partir de 5 plazas) vinculados a uso residencial, se les aplicará lo establecido en el artículo 6.2 con una reducción del 50%
- b) Edificios destinados a garaje particular, como actividad única y exclusiva, se les aplicará lo establecido en el artículo 6.2 con una reducción del 25%
- c) Garajes particulares sujetos a licencia de apertura no vinculados a uso residencial:
 - Hasta 25 plazas: 159,99 euros
 - De 25 a 50 plazas: 223,02 euros
 - Más de 50 plazas: 300,55 euros
- d) Campas: 5,46 euros/plaza.

Art. 6.5.2. Centros de transformación: Por cada licencia solicitada de este tipo se satisfará una cuota de 546,30 € por C.T.

Tasa a Ingresar: €

Art. 6.5.3. Subestaciones: Por cada licencia solicitada de este tipo se satisfará una cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie afectada por la actividad de acuerdo con el primer párrafo del artículo 6.2 y de una tarifa de potencia eléctrica de 1.638,92 euros/MVA.

Art. 6.5.4. Instalaciones frigoríficas y/o calóricas

- instalación de equipos de aire acondicionado de hasta 2500 frig/h o cal/h 53,61 €
- Idem de 2500 a 5000 frg/h ó cal/h..... 85,78 €
- instalaciones superiores a 5000 frg/h o cal/h o fracción
- acumulativa: cada tramo de 1000 frig/h o cal/h o fracción..... 16,08 €

(1 frig/h equivale a 1163 Kw - 1000 cal/h equivalen a 1,16 w - 1 w/h equivale a 0,86 frig/h)

Art. 6.5.5 instalaciones fotovoltaicas

- instalaciones de 5 Kw..... 428,90 €
- instalaciones de 6 a 10 Kw..... 696,96 €
- instalaciones de 11 a 20 Kw..... 911,40 €
- instalaciones de 21 a 30 Kw..... 1.072,24 €
- instalaciones de 31 a 40 Kw..... 1.286,69 €
- instalaciones de 41 a 50 Kw..... 1.501,14 €

Instalaciones superiores a 50 Kw

- acumulativa: cada tramo de 10 Kw o fracción..... 134,02 €

Tasa a Ingresar €

TOTAL A INGRESAR €

2.- ACTIVIDADES INOCUAS.- Art. 6.3.1 Cuando en una actividad inocua se solicite licencia para ampliar o modificar lo autorizado, sin que pierda por ello la condición de la previamente concedida, se aplicará la cuota establecida en el artículo 6.1

Art. 6.1. Tasa a Ingresar: cuota fija de 404,26 € €

Fecha	Firma	Justificante Caja

Una vez ingresado el importe correspondiente en Caja, el solicitante deberá presentar la documentación en el Registro Municipal.

COPIA PARA EL SOLICITANTE--COPIA PARA TESORERÍA--COPIA PARA INDUSTRIA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal se informa al interesado de los siguientes derechos:

- a) Los datos que se aportan de carácter personal sólo serán utilizados para la finalidad expresa que se señala en el impreso.
- b) Los datos son de carácter obligatorio para la efectividad de la solicitud y si no se facilitarán no se podrá tramitar la misma.
- c) En todo caso tiene la posibilidad de ejercitar el derecho de acceder a los datos obrantes en los archivos municipales.
- d) Tiene el derecho de proceder a la rectificación de los mismos y a la cancelación de estos datos si no fueran de carácter obligatorio.
- e) Para el ejercicio de cualesquiera de estos derechos se podrá dirigir al responsable de la oficina municipal correspondiente*.